



# SIAT

SINDICATO INDEPENDIENTE  
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref.: 0104/2024

## CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA - DIETAS IEF

### SE SIGUEN GANANDO SENTENCIAS SOBRE DEVOLUCIÓN DE DIETAS Y GASTOS ORIGINADOS EN EL CURSO SELECTIVO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19

SIAT ya venía informando de como a través de Resolución de fecha 5 de noviembre de 2018 de la Presidencia de la AEAT se convocó proceso selectivo para el ingreso por los sistemas de acceso libre y promoción interna para el Cuerpo Técnico de Hacienda. Proceso selectivo que constaría de una fase de oposición y un curso selectivo que se desarrollaría a la postre en Madrid en el Instituto de Estudios Fiscales desde la fecha de 20 de enero de 2020 al 15 de junio de 2020. Curso selectivo que llevaba aparejado la concesión de un anticipo en concepto de residencia eventual.

En 2020 sobrevino la pandemia mundial causada por el COVID-19; y esto propició que se emitieran sendas resoluciones del Director General del Instituto de Estudios Fiscales por la que se declaraba en definitiva que se reintegraran las cantidades satisfechas en concepto de comisión de servicios con la consideración de residencia eventual derivadas de la asistencia al curso selectivo para ingreso al Cuerpo Técnico de Hacienda. (**Los compañeros beneficiarios de estas sentencias reclamaron cuantías que iban desde los 2.200 a los 2500 euros dependiendo de los gastos que tuvieran**).

**Los Tribunales Superiores de Justicia** restantes se siguen sumando a los anteriores y **avalan las tesis planteadas por SIAT**. Estos indican que **"...la finalidad de la fijación del porcentaje de indemnización no es afrontar los gastos que efectivamente se hayan producido, en función de la justificación documental de cada alumno, pues en ese caso quedaría en manos de cada cual la elección de la mayor o menor calidad de la manutención y alojamiento, con la consiguiente posibilidad de generar agravios, sino establecer una cantidad que ayude a soportar los costes de alojamiento y manutención en función del término medio de los mismos en la ciudad en que se celebra el curso..."**; para a continuación señalar que **"...al no constar que la orden de servicios hubiera sido modificada en algún sentido en relación con las consecuencias derivadas de la aplicación del Real Decreto 463/2020, no cabe duda que los gastos de manutención y alojamiento deben ser abonados por el total del periodo reclamado, desde el 20 de enero de 2020 y hasta el 15 de junio de 2020 lo que determina que la liquidación a la que se remite la resolución por la que se declara a la recurrente deudora a la Hacienda Pública no resulta ajustada a derecho..."**.

Os recordamos que los servicios jurídicos de **SIAT**, abogado y procurador, son totalmente gratuitos, sin ningún coste adicional, para sus afiliadas y afiliados.

Información disponible en [www.sindicatosiat.com](http://www.sindicatosiat.com); [Canal de SIAT en Telegram](#); [Twitter](#) y en el [BLOG de SIAT en la AEAT](#)

### ¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

**¡Un sindicalismo diferente es posible!**



Síguenos en [Telegram](#)  
C/ Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid  
[info@sindicatosiat.com](mailto:info@sindicatosiat.com)



Síguenos en [Twitter](#)  
Tel.: 91 583 1245/ 7989  
[www.sindicatosiat.com](http://www.sindicatosiat.com)

